



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 03 DIC 2015

Visto el presente expediente N° 35614/11 por el cual se solicita habilitación municipal y considerando:

Que conforme con lo informado por las dependencias competentes se han cumplimentado los requisitos exigidos en la Ordenanza 4019 y su modificatoria 6072;

Que el local reúne las condiciones exigidas para su funcionamiento, se resuelve:

1º) Otorgar el permiso solicitado y registrar el comercio con los siguientes datos:

TITULAR: SILVIA LOPEZ
RUBRO: CENTRO CULTURAL "LA CASA"
DIRECCION: COLLET 1047 (LOCALES 1 Y 2) DE CLAYPOLE
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ: III – Secc: G – Manz: 327- Parc: 15
MEDIDAS APROXIMADAS: 246,00 M

2º) El permiso está condicionado a:

- 1) No deberá causar molestias a linderos y/o terceros.
- 2) El Estacionamiento deberá efectuarse en el predio de la calle Collet 1021 e/ Barros y Bollini de Claypole (III – G – 327 - 14) sin ocupar la vía pública; siendo el sector asignado como carga /descarga
- 3) Deberá contar con sistema de seguridad visual que anuncie la entrada y salida de vehículos
- 4) La zona no es apta para la realización de Espectáculos Esporádicos ni de Reuniones Danzantes
- 5) No ocupar la vía pública ni realizar publicidad y propaganda sin autorización municipal.
- 6) Exhibir en el comercio Certificado Antisiniestral en vigencia.
- 7) Deberá contar con elementos de seguridad contra incendios y libretas sanitarias de la totalidad de las personas que trabajen en el comercio.

3º) A los fines dispuestos en el artículo 12º de la Ordenanza 4019, se expide copia certificada de la presente

Siga a la Dirección de Habilitaciones y Administración para la prosecución del trámite



Arq. DANIEL BOLETTIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA

Prof. Sandra Golén
Directora de Hab. y Adm.
Secretaría de Gobierno

REGISTRADA BAJO EL N° 00690/15